

EN LA CORTE DE CIRCUITO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_

EN Y PARA EL CONDADO DE \_\_\_\_\_, FLORIDA

REFERENCIA: \_\_\_\_\_ CASO No.: \_\_\_\_\_

**Solicitud de Finalización de la Orden de Internación Involuntaria de Paciente Ambulatorio**

COMPARECE el solicitante, \_\_\_\_\_ alegando que \_\_\_\_\_ ya no cumple con uno o más de los siguientes criterios de internación involuntaria de paciente ambulatorio:

- La persona tiene 18 años o más;
 La persona sufre una enfermedad mental;
 Es posible que la persona no sobreviva de forma segura en la comunidad sin la supervisión, en base a una determinación clínica;
 La persona tiene antecedentes de falta de cumplimiento con el tratamiento por enfermedad mental;

La persona ha:

- 1. Sido admitida involuntariamente en una institución receptora o de tratamiento por lo menos dos veces dentro de los 36 meses inmediatamente precedentes, según se define en el Art. 394.455, o ha recibido servicios de salud mental en una institución forense o correccional. El período de 36 meses no incluye ningún período durante el cual la persona haya sido admitida o encarcelada; o
 2. Participado en uno o más actos de comportamiento violento grave hacia sí mismo u otras personas, o intentos de daño físico a sí misma o a otras personas, dentro de los 36 meses anteriores;
 Como resultado de una enfermedad mental, no existe la posibilidad de que la persona participe voluntariamente en el plan de tratamiento recomendado y, o se ha negado voluntariamente a la internación para tratamiento luego de una explicación e información suficiente y conciente del propósito de la internación para tratamiento, o la persona es incapaz de determinar por sí misma si la internación es necesaria;
 En vista de los antecedentes de tratamiento de la persona y el comportamiento actual, la persona necesita internación involuntaria de paciente ambulatorio a fin de prevenir una caída o deterioro que produciría daño físico grave a sí misma o a otras personas, o un daño importante a su bienestar según lo establecido en el Art. 394.463
 Es posible que la persona se beneficie con la internación involuntaria de paciente ambulatorio; y
 Toda alternativa disponible menos restrictiva que pudiera ofrecer la oportunidad de una mejora de la condición de dicha persona ha sido juzgada como inapropiada en base al contacto con los siguientes programas o entidades:

Para cada criterio marcado anteriormente que la petición alegue que no se cumple, se provee prueba suficiente de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por todo ello, se solicita al Tribunal que dicte un orden que anule su orden dictada el \_\_\_\_\_ que requiere la internación involuntaria de paciente ambulatorio.

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante Fecha \_\_\_\_\_ a.m. p.m.  
 Persona  Curador  Representante de Curador  Prestador de Servicios  Abogado de la Persona Hora

\_\_\_\_\_  
Nombre del Solicitante Domicilio del Solicitante